



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°126

De 12 de mayo de 2026

Por el cual se regula el otorgamiento de permisos de ocupación y uso en el Parque Urracá, se establece la tasa correspondiente y se dispone el procedimiento de convocatoria pública.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la Participación Ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que los Consejos Municipales tienen la competencia exclusiva para disponer de los bienes y derechos del Municipio, establecer tasas y reglamentar el uso de dichos bienes de conformidad con lo establecido en los numerales 7, 8 y 9 respectivamente del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973;

Que el Parque Urracá constituye un bien de dominio público, propiedad de la Nación, asignado para su uso y administración al Municipio de Panamá, correspondiéndole su conservación, mantenimiento y regulación, el cual ha sido desarrollado como espacio de recreación, esparcimiento, actividad social y comunitaria;

Que el Municipio de Panamá, en su condición de administrador del bien de dominio público, se encuentra facultado para regular su uso y aprovechamiento especial, así como para establecer tasas por su utilización, conforme al ordenamiento jurídico vigente;

Que el Artículo 76 del Decreto 10 de 2017 que reglamenta la Ley 37 de 2009, establece que deberán aplicarse los mecanismos de Participación Ciudadana previstos en la ley de descentralización, en el ámbito de la planificación, programación, presupuestos de inversiones, evaluación y descentralización de la gestión pública territorial; igualmente entre otros en los actos relativos a construcción de infraestructuras, tasas de valorización, zonificación y fijación de tarifas y tasas por servicios municipales;

Que se realizó la consulta ciudadana correspondiente para la determinación de la tasa por el uso de los espacios dentro del Parque Urracá, cuyo resultado fue la aprobación de los valores propuestos;

Que la activación cultural, social y gastronómica del parque constituye una actividad de interés público que contribuye al dinamismo urbano y la convivencia ciudadana y el aprovechamiento ordenado del espacio público;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. Nº2
Acuerdo Nº126
De 12/5/2026

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regulan la vida jurídica mediante Acuerdos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Objeto. Regular el otorgamiento de permisos de ocupación y uso de espacios dentro del Parque Urracá, así como establecer una tasa derivada de su aprovechamiento especial.

ARTÍCULO 2: Naturaleza jurídica del permiso. El permiso tendrá carácter administrativo, precario, personal, temporal y revocable unilateralmente por el Municipio, por razones de interés público, sin generar derechos adquiridos, sin constituir arrendamiento, concesión, derecho real o expectativa de indemnización.

El permiso no otorga estabilidad jurídica ni derecho a permanencia, pudiendo ser modificado o revocado en función del interés público.

ARTÍCULO 3: Uso Permitido. La ocupación autorizada tendrá carácter accesorio y complementario al uso recreativo del parque, orientándose a la promoción de actividades culturales, sociales y comunitarias, en armonía con la naturaleza del espacio público.

ARTÍCULO 4: Actividades permitidas. Se permitirán actividades tales como restaurantes, cafeterías, heladerías, kioscos gastronómicos y actividades culturales compatibles con la naturaleza del parque, previa autorización del Municipio.

ARTÍCULO 5: Tasas. El uso de espacios autorizados generará una tasa a favor del Municipio, derivada del aprovechamiento especial de un bien de dominio público bajo su administración.

Dicha tasa constituye una retribución administrativa por uso privativo o aprovechamiento especial.

Las categorías aplicables serán las siguientes:

Categoría A: Para áreas de 0-15 m², se establece una tasa mínima mensual de B/.500.00 o el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos generados, el monto que resulte mayor.

- **Categoría B:** Para áreas de 16-50 m², se establece una tasa mensual de B/.1,500.00.
- **Categoría C:** Para instalaciones temporales, se establece una tasa de B/.32.00 por metro cuadrado (m²).

Los aspectos operativos, mecanismos de cálculo, verificación de ingresos, forma de pago, actualización de valores y demás condiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente disposición serán desarrollados mediante Decreto Alcaldicio.

(Firma)



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°3
Acuerdo N°126
De 12/5/2026

ARTÍCULO 6: Permiso. El otorgamiento del permiso de ocupación y uso de espacios dentro del Parque Urracá será dado mediante Resolución emitida por el alcalde del distrito, luego de cumplidas las formalidades correspondientes.

ARTÍCULO 7: Convocatoria pública. La selección de los ocupantes se realizará mediante convocatoria pública, bajo principios de transparencia, igualdad de oportunidades y libre concurrencia, conforme a un procedimiento establecido mediante Decreto Alcaldicio que garantice el debido proceso administrativo.

ARTÍCULO 8: Procedimiento de convocatoria. La convocatoria pública deberá contener como mínimo:

- Bases y condiciones
- Plazos
- Criterios de evaluación ponderables
- Requisitos de participación
- Causales de descalificación

El permiso garantizará publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia.

ARTÍCULO 9: Comisión evaluadora. La evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por:

1. Director de Gestión Ambiental.
2. Director de Cultura.
3. Director de Servicios Administrativos.
4. Director de Planificación Urbana.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, con quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros.

Los integrantes deberán declarar cualquier conflicto de interés.

ARTÍCULO 10: Criterios de evaluación. Se considerarán los siguientes criterios:

- Concepto gastronómico y cultural
- Experiencia del interesado
- Impacto comunitario
- Diseño y estética
- Sostenibilidad ambiental

ARTÍCULO 11: Plazo. Los permisos tendrán una vigencia de tres (3) años, prorrogables previa evaluación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 12: Fiscalización. El Municipio ejercerá supervisión permanente sobre el cumplimiento de las condiciones del permiso.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág.Nº4
Acuerdo Nº126
De 12/5/2026

ARTÍCULO 13: Revocatoria. El permiso podrá ser revocado en cualquier momento por razones de interés público o por incumplimiento de las condiciones establecidas, sin derecho a indemnización.

En caso de incumplimiento, se garantizará:

- Notificación previa
- Oportunidad de descargos
- Decisión Motivada

La revocatoria no generará derecho a indemnización.

ARTÍCULO 14: Reglamentación. El alcalde del Distrito de Panamá podrá reglamentar mediante Decreto alcaldicio los aspectos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15: No exclusividad. El otorgamiento de permisos no confiere exclusividad.

ARTÍCULO 16: Comunicación: El contenido de este Acuerdo será notificado a la Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTÍCULO 17: Vigencia. El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H. C. RODOLFO PRECILLA C.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.0126
Del 12 de mayo de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 19 de mayo de 2026



Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que
repositorio en los archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
19/05/2026